



ACUERDO No. 062

(23 de enero de 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.”**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE DICIEMBRE DE 1.993, Y****CONSIDERANDO**

Que el numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia señala que le corresponde al Congreso de la República por medio de la Ley reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de un régimen de autonomía.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como “entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio y Desarrollo Sostenible

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7°. del artículo 150 de la Constitución Política, anteriormente citado, relacionado con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-275 de 1998 declaró exequible el artículo 4. del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido que se aplican exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. La sentencia en cita dispuso:

“... Es pues, claro, que, en relación con esta materia, la Corte ha manifestado que las Corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991 gozan de un régimen de autonomía.

En consecuencia, las Corporaciones, en principio, están incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, pues éste señala que “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos ... se les aplicará las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos.

(…)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilón Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





...El patrimonio con el cual fueron creadas las Corporaciones, ya que son desmembraciones del patrimonio público, según la Ley 151 de 1959, las sumas de dinero y especies que a cualquier título les transfiera la Nación, los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos a cualquier título, están sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto. No así los que corresponden o los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46, que se acaba de transcribir, que no se someten a las normas presupuestales de la Nación.

Lo anterior, no implica que tales recursos no sean objeto de control fiscal de la Contraloría General de la República, o que la Ley, en forma específica, determine la manera de su manejo presupuestal, en razón de la autonomía que la Constitución reconoce a estas Corporaciones.

El control fiscal que efectúa la Contraloría lo ejerce de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución.

Atendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: **en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4º. del Decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones**, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución...". (negrillas y subrayas fuera de texto)

Que así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C- 689 de 2011 respecto de la misma temática, indicó lo siguiente:

"(...) Sin embargo, al hacer la diferenciación sobre las clases de recursos que integran el presupuesto de estas Corporaciones, tales como (i) dineros aportados por la Nación, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley 99 de 1993, y (ii) otros dineros provenientes de fuentes diferentes, como son las tasas, los recaudos de los impuestos prediales, multas, etc., de conformidad con el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución y el artículo 46 de la ley 99 de 1993; la Corte encontró que los recursos transferidos por la Nación a cualquier título, se encuentran sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto, mientras que por el contrario, los otros recursos que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la ley 99 de 1993, no se someten a las normas presupuestales de la Nación".

Que, de esta forma se puede concluir que en materia presupuestal al tratarse de recursos del Presupuesto General de la Nación a las Corporaciones Autónomas Regionales les es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto; y al tratarse de recursos propios hasta tanto la ley no determine en forma específica el manejo presupuestal de dichos recursos, corresponde a estas entidades, a través de sus Consejos Directivos darse su propio estatuto presupuestal; lo anterior en razón de la autonomía que la Constitución les reconoce.

Que, en consideración de lo expuesto, el actual Estatuto Presupuestal la Corporación, tuvo origen en la expedición del Acuerdo No. 303 de Mayo 23 de 2016, el cual debe ser actualizado en función de normas de orden legal nacional que aplican a las



WIFI



WIFI



WIFI



Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en general, entre otras, las relacionadas con: la programación presupuestal orientada a resultados prevista en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019; la adopción de los clasificadores programáticos — sectoriales a nivel nacional, en este caso los del Sector 32 correspondientes al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos de conformidad con lo establecido sobre el particular por la Contraloría General de la Republica; la adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), ratificada por la Ley 1958 de 2019, que impone la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto, así como la generación de estadísticas fiscales transparentes en materia de gasto publico ambiental.

Que en relación con la programación presupuestal orientada a resultados, es preciso considerar que de acuerdo con el artículo 2.2.8.6.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 , la planeación ambiental es “un proceso dinámico de planificación y desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales”; proceso que se rige los por principios del armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario (artículo 2.2.8.6.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015); y que el artículo 2.2.8.6.2.1. del Decreto 1076 de 2015 contempla al presupuesto anual de rentas y gastos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, como uno de los instrumentos de planificación de corto plazo para el desarrollo de la planificación ambiental regional de las Corporaciones (siendo los otros 2: el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR y Plan de Acción Cuatrienal, de largo y mediano plazo respectivamente); en consecuencia, vale la pena señalar que a las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible les son aplicables las disposiciones de la Ley 152 de 1994, cuyo ámbito de aplicación son los organismos públicos de todo orden y que de acuerdo con el principio de concordancia y articulación de los diferentes instrumentos de planeación del Estado, la planeación ambiental regional siempre deberá guardar armonía con las políticas públicas del orden nacional.

Que, igualmente en relación con la orientación del presupuesto a resultados, es preciso señalar que uno de los principios básicos para la adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE se relaciona con la implementación de un instrumento que permita la asignación y reasignación efectiva de recursos públicos, la promoción en la prestación eficiente de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual implicó que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país 2014-2018” se estableciera la necesidad de que los presupuestos públicos fueran informados por desempeño y resultados para superar los retos que el país debe enfrentar en cuanto al fortalecimiento de capacidades de las entidades tanto del orden nacional, como regional y territorial, en lo que corresponde a generar, gestionar, ejecutar y supervisar el adecuado uso de la inversión pública.

Que, en consideración de lo anterior, en el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015 en cita, se incluyó la definición y adopción de clasificadores programáticos — sectoriales, intersectoriales y territoriales— que permitieran establecer una mayor alineación entre los objetivos y las estrategias cuatrienales del Plan Nacional de Desarrollo y la presupuestación anual de las entidades sectoriales y territoriales.

3



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





Que los Programas Orientados a Resultados fueron definidos bajo un proceso riguroso de concertación que requirió de la articulación interinstitucional entre los sectores, y sus entidades adscritas y vinculadas, y las diferentes áreas del Departamento Nacional de Planeación y constituyen la implementación de la hoja de ruta en la que se fijaron las condiciones de ingreso del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; condiciones que son transversales a la institucionalidad del país, por lo que deben ser acogidas por todas las entidades del país involucradas en las mismas, entre ellas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se definen como:

“(…) Son intervenciones públicas que se concentran en un problema o potencialidad y materializan los objetivos planteados en las políticas públicas, a través de la entrega coordinada de productos conducentes a la generación de un resultado común, razón por la cual se constituye en el eje de estructuración del Presupuesto Orientado a Resultados. Un programa se refiere al conjunto de proyectos de inversión y actividades, que apuntan a un resultado específico en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir las metas fijadas por los diferentes niveles de gobierno o instancias ejecutoras de recursos públicos” (Manual de Clasificación Programático del Gasto Público, 2021).

Que, para la definición de los Programas Orientados a Resultados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se tuvo en cuenta que este Sector es el ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables del país, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos. Así mismo, este Sector proporciona los lineamientos de la política ambiental y de los recursos naturales renovables de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Que en consecuencia, para la definición de los programas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se consideraron los siguientes aspectos: misión institucional de las entidades que conforman el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; políticas sectoriales; planes institucionales y sectoriales de las entidades que conforman el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; mandatos legales; información de proyectos de inversión del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, y del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública – SPI; y programas sectoriales incluidos en los últimos Planes de Desarrollo, concertándose los siguiente programas sectoriales:

- 3201 – Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.
- 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- 3203 – Gestión integral del recurso hídrico.
- 3204 – Gestión de la información y el conocimiento ambiental.
- 3205 – Ordenamiento ambiental territorial.
- 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- 3208 – Educación Ambiental.



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veler@cas.gov.co





3299 – Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, señaló que el gasto público debe orientarse a resultados, así:

“(…) La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, (...). (negrilla y subrayas fuera de texto en cita).

Que la norma en cuestión, establece en forma reiterada que el gasto público en cualquier orden (nacional, regional, departamental o municipal) debe orientarse a resultados por lo que en consecuencia la programación presupuestal igualmente debe orientarse a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos; de otra parte el quehacer de las entidades públicas de acuerdo con el sector en que desarrollen su misión y función, igualmente debe clasificarse en función de los programas definidos para cada sector, que serán insumo para la elaboración de los instrumentos de planificación a que haya lugar, entre ellos los de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en la medida en que ejecutan recursos públicos, realizan gasto público y establecen una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno nacional ha desarrollado instrumentos que apoyan la aplicación del gasto orientado a resultados como el “Manual de Clasificación Programático del Gasto Público”, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el cual permite agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre éste y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa. Adicionalmente, se cuenta con el Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada - MGA, en el cual se desagrega la clasificación de la inversión en programas, productos e indicadores.

Que el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales, como parte de la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aportan a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tiene por objeto dar cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE como parte de los compromisos del país de ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

5



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
maresi@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Que por su parte, la Contraloría General de la República, en armonía con lo hasta ahora expuesto, en su rol de vigilancia y control fiscal sobre las "entidades que manejen fondos o bienes públicos en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos" (art. 267 C.P.C), con fundamento en el Decreto Ley 276 de 2000¹ y el Decreto 403 de 2020², expidió las Resoluciones Orgánicas Nos 035 de 2020, 040 de 2020 y 045 de 2020 por medio de las cuales exige la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública – RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal a todas las entidades públicas o particulares que manejen fondos o bienes de la Nación o entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías, entre ellas a todos los órganos autónomos constitucionales y por ende a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible; Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal que fue actualizado mediante Resoluciones Orgánicas No. 046, 048 de 2021 y 054 de 2022 expedidas por la Contraloría General de la República.

Que las medidas adoptadas por la Contraloría General de la Republica permea todo el proceso de programación y ejecución presupuestal, planes de cuentas, así como los clasificadores hasta ahora utilizados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre ellas la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para su programación presupuestal, en la medida en que ahora las Corporaciones deben observar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública – RCPP, el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, los programas de inversión pública del Sector (32) de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenación, agrupación de los recursos que financian los gastos, los clasificadores auxiliares, los reportes trimestrales de ejecución presupuestal y el clasificador central de productos entre otros, a fin de que se minimicen los reportes de información presupuestal, se genere información presupuestal con una única metodología, se garantice la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, se cuente con una herramienta única para la gestión de la inversión pública y consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la Contraloría General de la República; todo lo anterior para lograr a nivel nacional la comparación de las cifras presupuestales y la agregación de las mismas para fines de rendición de cuentas, programación y análisis de la inversión pública ambiental.

Que igualmente con el fin de actualizar y poner a la Corporación a la vanguardia en el manejo de sus asuntos presupuestales, se hace necesario reglamentar otros temas no contenidos en el actual estatuto presupuestal tales como: Actualización de la clasificación de ingresos y gastos de la Corporación en consonancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República sobre el particular, la precisión de las etapas del ciclo presupuestal y la definición de responsables en cada una de ellas, el establecimiento de indicadores de desempeño presupuestal en relación con indicadores de ingresos (recaudo efectivo, aportes de la Nación, aportes de regalías y superávit), indicadores de gastos (avance financiero, avance de compromisos, avance de obligaciones, avance de pagos, vigencias futuras y pasivos exigibles de vigencias expiradas), indicadores de rezago presupuestal (reserva presupuestal y cuentas por pagar), indicadores de balance presupuestal (velocidad de ejecución presupuestal) e indicadores de eficiencia en el recaudo (recuperación de ingresos y rentas vencidas);

¹ "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



W 077



ISO 15189



W 077



concreción de las acciones de afectación presupuestal; precisión de competencias para la modificación del presupuesto; y reglamentación de las cajas menores.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ALCANCE DEL REGLAMENTO. El presente estatuto para el manejo del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, es el instrumento que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, estudio y aprobación, liquidación, modificación, ejecución, y evaluación del presupuesto de la Corporación con recursos propios.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente estatuto aplica para el manejo del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Corporación con Recursos Propios.

Las apropiaciones presupuestales del Gobierno Nacional provenientes de los recursos distribuidos por el Fondo de Compensación Ambiental – FCA, Fondo Nacional Ambiental – FONAM, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación o cualquier otra entidad pública de orden Nacional, se hará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decretos 111 de 1996, las leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

Igualmente, el desarrollo presupuestal de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y sus Decretos reglamentarios o la Ley que lo modifique o sustituya.

A los recursos provenientes de cooperación internacional, además de lo establecido en el presente Estatuto, le serán aplicables las directrices, instrucciones y demás instrumentos contenidos en los convenios respectivos.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente reglamento presupuestal, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Programa Orientado a Resultados: Son intervenciones públicas que se concentran en un problema o potencialidad y materializan los objetivos planteados en las políticas públicas ambientales, a través de la entrega coordinada de productos conducentes a la generación de un resultado común, razón por la cual se constituye en el eje de estructuración del Presupuesto Orientado a Resultados. Un programa se refiere al conjunto de proyectos de inversión y actividades, que apuntan a un resultado específico a fin de cumplir las metas fijadas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación.
- b. Programas de Inversión Pública: Corresponde a los clasificadores programáticos del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que permiten establecer una mayor alineación entre los objetivos y las estrategias cuatrienales del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal – PAC, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto anual. Los programas de inversión pública del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que aplican a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS son:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



887-15A



- 3201 – Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.
- 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- 3203 – Gestión integral del recurso hídrico.
- 3204 – Gestión de la información y el conocimiento ambiental.
- 3205 – Ordenamiento ambiental territorial.
- 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- 3208 – Educación Ambiental.
- 3299 – Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c. Banco de Proyectos: Es un instrumento para la planeación que registra los programas, planes y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados desde el ámbito social, técnico, ambiental y económico, susceptibles de ser cofinanciados con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación. Objeto de Gasto: Se define como la identificación económico - financiera de las transacciones y los bienes y servicios que realiza la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en desarrollo de su proceso misional, dentro de una ordenación sistemática y homogénea dada por el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, que permite determinar si corresponden a gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

d. Objeto de gasto: Se define como la identificación económico - financiera de las transacciones y los bienes y servicios que realiza la Corporación en desarrollo de su proceso

e. Concepto de ingreso: Corresponde a la clasificación de los ingresos, según la naturaleza que establece la legislación que les da origen y sobre los cuales es responsable la Corporación.

f. Clasificación presupuestal: Se define como el conjunto de cuentas que utiliza la Corporación para definir, tanto las transacciones de ingreso, como las transacciones de gasto, en las etapas de programación, aprobación, ejecución, seguimiento y reportes presupuestales, con base en el marco legal establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), con sus clasificadores auxiliares. Las referencias hechas en el presente acuerdo respecto al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) junto con sus clasificadores auxiliares se entenderán a título indicativo, por tanto los cambios efectuados por la autoridad competente a tales instrumentos, se entenderá involucrada al presente acuerdo.

g. Información presupuestal: Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, la disponibilidad





presupuestal, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.

ARTÍCULO 4. GASTO PÚBLICO AMBIENTAL. En cumplimiento de lo indicado en el Anexo 1, de la Ley 1958 de 2019, como instrumento jurídico vinculante en el marco de la adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, implementar en el marco de sus competencias la “Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental”, siempre y cuando apliquen a su jurisdicción y no contravengan las disposiciones legales y constitucionales. Esta recomendación, van dirigida a establecer programas y proyectos ambientalmente eficaces y económicamente eficientes.

CAPITULO 2

SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 5. SISTEMA PRESUPUESTAL. El Sistema Presupuestal de la Corporación está constituido por el Plan Financiero del Plan de Acción Vigente, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Presupuesto Anual de la Corporación.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios que rigen el sistema presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, el equilibrio presupuestal, la inembargabilidad, la legalidad del gasto y las buenas prácticas.

9

- a. **Planificación:** El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal Vigente, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- b. **Anualidad:** Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- c. **Universalidad:** El Presupuesto contendrá la totalidad de los ingresos y gastos que se esperan ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, la Corporación no podrá efectuar gastos ni erogaciones, que no figuren en el presupuesto. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes por Rentas Propias, Recursos de Capital, Aportes del Presupuesto Nacional, Sistema General de Regalías, Convenios y Cooperación internacional que se esperen recibir durante el año fiscal.
- d. **Unidad de Caja:** Con el recaudo de las rentas y recursos de capital que no tengan destinación específica, se podrá atender el pago oportuno de las obligaciones autorizadas en el Presupuesto de Gastos de la Corporación.
- e. **Programación Integral:** Todo programa de inversión pública cargado al sistema presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, incluidas las obras y demás acciones complementarias que garanticen su cabal ejecución, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co





- f. *Especialización: Las apropiaciones presupuestales deben estar acordes con el objeto y funciones de la Corporación y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.*
- g. *Equilibrio Presupuestal: El presupuesto de gastos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio.*
- h. *Inembargabilidad: Las rentas propias de la Corporación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías, de Convenios y de Cooperación Internacional, son inembargables.*
- i. *Legalidad del Gasto Público: La Corporación no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. Todo compromiso que vaya a ser asumido por la administración debe estar respaldado por un certificado que garantice la existencia de recursos disponibles para el efecto y permita a la administración llevar un control de los recursos disponibles para adelantar otros compromisos.*
- j. *Buenas Prácticas: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, implementará las buenas prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental de OCDE, en los procesos de programación, aprobación, modificación y ejecución, seguimiento y evaluación, así como los informes periódicos y finales del ciclo presupuestal, siempre y cuando apliquen a su jurisdicción y no contravengan las disposiciones legales y constitucionales.*

ARTÍCULO 7. PLAN FINANCIERO. Es el Instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo contemplado en el Plan de Acción Cuatrienal – PAC de la Corporación, que contiene la estrategia de financiación que indica las fuentes o conceptos de ingreso y los mecanismos de articulación de recursos y el mejoramiento en la eficiencia de los recaudos.

Así mismo especifica para cada uno de los años del Plan de Acción Cuatrienal - PAC, la proyección de ingresos por fuentes y de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

La proyección de gastos de inversión deberá contener la asignación de recursos por programas y proyectos para cada año, explicitando aquellos cuya financiación se realizará con recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 8. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI. Es el Conjunto de programas, proyectos, actividades y fuentes de financiación clasificados según el concepto del ingreso, que responden a la misión, funciones y objetivos de la Corporación, previstos en su Plan de Acción Cuatrienal – PAC, que concreta las inversiones a realizarse en la respectiva vigencia fiscal, por lo que, en consecuencia, también deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional.

Todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar previamente formulado, evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos

Antes del 30 de octubre de cada vigencia fiscal, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y las Subdirecciones misionales de la Corporación, elaborarán el Plan Operativo Anual de Inversiones para aprobación del director general.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar en armonía con el Acuerdo de Presupuesto que aprueba el Consejo Directivo, e incluirá el detalle y clasificación presupuestal de los proyectos de inversión según el marco legal establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP

Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación y ordenamiento Ambiental, la elaboración, ejecución y seguimiento y control al Plan Operativo Anual de inversiones - POAI, así mismo es responsabilidad de esta Subdirección el ajuste del Plan Operativo Anual de Inversiones una vez sea aprobado el Acuerdo de Presupuesto por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO ANUAL. Es el instrumento de planificación y gestión, técnico y legal de corto plazo, en el cual se proyectan los ingresos y gastos anuales de la Corporación, para la ejecución de los planes y programas de la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienal - PAC.

ARTÍCULO 10. CLASIFICACION PRESUPUESTAL. Se define clasificación presupuestal, como el conjunto de cuentas que utilice la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para definir, tanto las transacciones de ingreso, como las transacciones de gasto, en las etapas de programación, aprobación, liquidación, ejecución, seguimiento y reportes presupuestales, con base en el marco legal establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, con sus clasificadores auxiliares.

11

Para efectos de la clasificación de los ingresos y los gastos, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS adopta integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, regulados por las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

Los ingresos se clasificarán por concepto de ingreso, es decir según la naturaleza que establezca la legislación que les da origen; y los gastos por concepto del gasto.

PARAGRAFO. Para efectos de la clasificación presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se utilizarán los siguientes clasificadores:

- Clasificador principal de ingresos y gastos, según lo dispuesto en la última versión del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP.
- Clasificador auxiliar programático incluido el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación - DNP correspondiente al Sector 32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Clasificador auxiliar de fuente de financiación, para efectos de identificar y clasificar los recursos con destinación específica, en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, que aplica para las cuentas de gasto clasificadas como "Adquisiciones diferentes de Activos" y "Gastos de comercialización y producción".



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



VA 332



S24-156



31-104



ARTÍCULO 11. SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Con base en la estructura del presupuesto de ingresos establecida en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República, la Corporación tomará los rubros necesarios del árbol de ingresos del mencionado catálogo. La desagregación se hará en los niveles y con los clasificadores que sean requeridos por la Contraloría General de la República para el registro en los libros presupuestales exigidos por esta entidad de control fiscal.

Se presentarán los siguientes niveles de desagregación:

1. En el articulado del proyecto de acuerdo de presupuesto se presentarán los ingresos al tercer nivel de desagregación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República. Los anexos informativos al proyecto de presupuesto se presentarán al quinto nivel de desagregación.
2. En el articulado de la resolución de liquidación se presentarán los ingresos al quinto nivel de desagregación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República.
3. En el sistema de información del registro y control presupuestal se llevarán los ingresos al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República, con sus correspondientes clasificadores.

12

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN. Con base en la estructura del presupuesto de gastos establecida en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República, la Corporación tomará los rubros necesarios del árbol de gastos del mencionado catálogo.

La desagregación se hará en los niveles y con los clasificadores que sean requeridos por la Contraloría General de la República para el registro en los libros presupuestales exigidos por esta entidad de control fiscal.

Se presentarán los siguientes niveles de desagregación:

1. En el articulado del proyecto de acuerdo de presupuesto se presentarán los gastos al tercer nivel de desagregación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República. Los anexos informativos al proyecto de presupuesto se presentarán al quinto nivel de desagregación.
2. En el articulado de la resolución de liquidación se presentarán los gastos al quinto nivel de desagregación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República.
3. En el sistema de información del registro y control presupuestal se llevará los gastos al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República, con sus correspondientes clasificadores.

PARÁGRAFO. En el proyecto de acuerdo se incluirá, como documento Anexo, el Plan Operativo Anual de Inversiones clasificado por programas, subprogramas y proyectos, con



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
sacorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



367-154



367-154



367-154



el valor presupuestal correspondiente, acorde con la estructura y codificación del Manual de Inversión Pública del DNP, el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación y el Plan de Acción Cuatrienal vigente.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación.

- La programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones.
- La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago.
- Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago.
- Las cuentas por pagar incluyen la obligación y el pago

CAPITULO 3

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO. El Presupuesto General de la Corporación se compone de las siguientes partes:

- EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Son los recursos que percibe la Corporación, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y demás normas que lo establezcan, conteniendo la estimación de los Recursos Propios que se esperan recaudar en la correspondiente vigencia fiscal y los aportes o transferencias del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Regalías, Convenios y Cooperación Internacional.
- EL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Comprende las apropiaciones para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.
- DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Corporación, son normas complementarias a este reglamento y regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. En cumplimiento del principio de unidad de materia, no es posible incluir disposiciones de naturaleza permanente, en un acto administrativo de vocación transitoria, como lo es Acuerdo anual de Presupuesto

PARÁGRAFO: La clasificación de Ingresos y Gastos se detallarán de conformidad con lo establecido para tales efectos por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Pública Presupuestal – RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP según las normas vigentes.

ARTÍCULO 15. CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS. Los ingresos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se clasificarán de la siguiente forma:

- INGRESOS O RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD:** Comprende las rentas y recursos propios recaudados por la Corporación de conformidad con lo contemplado en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y demás normas que lo establezcan. Están compuestos por



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Nº 077



3254-150



387-150



los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital generados por la Corporación, clasificados según el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la Contraloría General de la República.

1.1. INGRESOS CORRIENTES: Constituidos por los ingresos Tributarios que por norma legal se recaudan, que corresponde a la sobretasa Ambiental; y los No Tributarios que percibe la Corporación, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, que corresponden a la participación ambiental del recaudo del impuesto predial, las contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, transferencias corrientes y venta de bienes y servicios propios de sus actividades económicas o sociales, de conformidad con lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 Rentas de las Corporaciones y demás normas que así lo dispongan.

1.1.01 TRIBUTARIOS. En este rubro se clasifican los impuestos.

1.1.01.01 Impuestos directos. Entre los impuestos directos se encuentra la sobretasa Ambiental

1.1.01.01.014 Sobretasa Ambiental. Es el gravamen a la propiedad inmueble destinado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables establecido en el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional y en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

1.1.01.01.014.01 Sobretasa ambiental - Urbano

1.1.01.01.014.02 Sobretasa ambiental – Rural

1.1.02 NO TRIBUTARIOS. Son las Rentas generadas por las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objeto misional. Dentro de estos ingresos se clasifican los siguientes:

1.1.02.01 CONTRIBUCIONES. Corresponde a los recursos por contribución del sector eléctrico de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan

1.1.02.01.005.64 Contribución sector eléctrico

1.1.02.02 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS.

1.1.02.02.036 Evaluación de licencias y trámites ambientales

1.1.02.02.037 Seguimiento a licencias y trámites ambientales

1.1.02.02.055 Tasa por el uso del agua

1.1.02.02.088 Tasa retributiva

1.1.02.02.089 Tasa por aprovechamiento forestal

1.1.02.02.090 Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre

1.1.02.02.113 Salvoconducto Único Nacional

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

1.1.02.03.001. Multas y Sanciones

1.1.02.03.001.22 Multas Ambientales

1.1.02.03.002 Intereses de Mora



98-1072-1



7254-150



397-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velaz@cas.gov.co



1.1.02.05. **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad o por la prestación de servicios técnicos, administrativos y públicos

1.1.02.06 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

1.1.02.06.002 Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías

1.1.02.06.003.01.14 Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial

1.1.02.06.003.03.03 Participación de intereses de mora al porcentaje de recaudo del impuesto predial.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL. Están constituidos por los recursos de crédito interno y externo, los recursos del Balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

1.2.01 Disposición de Activos: Son los ingresos que se perciben por concepto de la venta de activos no corrientes, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor de un año.

1.2.05 **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos o intereses que percibe la Corporación como contraprestación por la tenencia de depósitos que tenga en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. En el presupuesto se diferenciarán los rendimientos financieros acorde con la fuente de los recursos que los originaron.

1.2.06 **RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes de la contratación de créditos con entidades y organismos internacionales y multilaterales, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo con el procedimiento definido para estos efectos.

1.2.07 **CRÉDITO INTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes de la contratación de créditos con entidades y organismos nacionales, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo con el procedimiento interno que se defina para estos efectos

1.2.08 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Corresponden a donaciones, indemnizaciones, o transferencias de otras entidades

1.2.08.01 Donaciones: ingresos sin contraprestación con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Incluye los subacuerdos de cooperación. Si las donaciones son en especie no se requiere que se integren al presupuesto de la Corporación, bastará con el registro del ingreso a inventarios.

1.2.08.06 De Otras Entidades del gobierno general: Corresponde a los ingresos percibidos por la Corporación de parte de otras entidades oficiales o privadas.

1.2.09 **OTROS RECURSOS DE CAPITAL.**

1.2.10 **RECURSOS DEL BALANCE:** Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.01 **Cancelación de Reservas:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance y/o cuentas de orden, que al desaparecer el vínculo contractual quedan libres de compromiso.





1.2.10.02 *Superávit fiscal.* Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos. Su cálculo e incorporación al presupuesto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 46 del presente estatuto.

1.2.13 *REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.* Incluye la devolución de dinero a Corporación originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración. Los reintegros que se produzcan tendrán el siguiente tratamiento:

- a. *Devoluciones o reintegros a favor de la Corporación por pagos realizados por la misma por concepto de impuestos, tasa o contribuciones a cargo de la Corporación. Se producen los mayores pagos realizados por la Corporación por impuestos, tasas contribuciones o por otro concepto de ingresos, constituyen un mayor ingreso y no un gasto, afectando la cuenta recaudadora y no el presupuesto de gasto.*
- b. *Reintegros por pagos realizados por la Corporación, tales como los anticipos, en ejecución de contratos. En este caso se distinguirá si se trata de contratos o convenios celebrados en la misma vigencia fiscal, el reintegro se afectará como un menor gasto en la ejecución presupuestal; si se trata de contratos o convenios celebrados en vigencias anteriores, se afectará la ejecución de ingresos en el acápite correspondiente de recursos de capital.*

1.2.14 *Recursos de terceros:* Son los recursos que se consignan transitoriamente en una entidad del PGSP, porque la norma centraliza su recaudo en esa unidad, mientras se entregan a su beneficiario legal

2. *APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL:* Son los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que son asignados, transferidos y/o distribuidos a la Corporación, sometidos a las reglas y procedimientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus normas derivadas que tiene por objeto contribuir a la atención de las obligaciones y el cumplimiento de las funciones de la Corporación.

Estos aportes se clasifican en: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Para los recursos del Presupuesto General de la Nación, se debe hacer la gestión a que haya lugar de acuerdo con los mecanismos y al cronograma que establezca el Gobierno Nacional para la asignación del aporte correspondiente, el cual debe ser incorporado al Presupuesto General de la Corporación.

3. *SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:* Corresponde a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías cuya incorporación y ejecución debe hacerse de acuerdo con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos propios causados en vigencias anteriores que en el ejercicio de su actividad misional son adeudados a la Corporación y los cuales dentro de su gestión financiera la entidad recupera, se registrarán como recaudo de vigencias anteriores dentro del concepto del ingreso, que les dio origen, según lo dispuesto en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP.



900 310



326-150



357 13A



PARÁGRAFO SEGUNDO. La Corporación deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos no ejecutados, incluidos sus rendimientos financieros que se causen, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. En virtud del principio "accessorium sequitur principale" cualquier rendimiento financiero derivado de las rentas propias de la Corporación Autónoma Regional de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, debe destinarse para el objeto que señale la ley en lo que respecta a la renta que genera dicho rendimiento.

Los rendimientos financieros de los recursos originados en los aportes de la Nación o provenientes de una entidad pública que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, son propiedad de la Nación y deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la fecha que indiquen los reglamentos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando quiera que se identifiquen recursos que no puedan ser determinados en las clasificaciones anteriormente descritas, estos recursos se clasificarán de acuerdo con la versión más actualizada del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 16. PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones para el pago de los diferentes compromisos y se clasifica en: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

El presupuesto de gastos está conformado por:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos gastos de administración que tienen por objeto atender el normal desarrollo de la actividad administrativa, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas a la Corporación por la Constitución y la Ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos asociados al personal vinculado laboralmente con la Corporación, cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende las transacciones que realiza la Corporación a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. No incluye: (i) Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo; y (ii) Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Comprende las transacciones que realiza la Corporación a otra entidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de





adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

2.1.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la Corporación para la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la Clasificación Central de Productos - CPC adaptada para Colombia por el DANE.

2.1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS. Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la Corporación, que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder impositivo, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender la Corporación. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.1 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA. Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA. Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones.

2.3 INVERSIÓN. Los gastos de inversión son aquellos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad a través de los programas y proyectos que ejecuta la Corporación, conservando la clasificación programática de los gastos de inversión.

En el presupuesto de la Corporación, los gastos de inversión estarán en función de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos propios de su naturaleza legal y corresponderán a los contenidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional, Plan de Acción Cuatrienal - Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y a las políticas definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este punto es importante resaltar que se conserva la clasificación programática de los gastos de inversión, de tal forma que la clasificación de la inversión sigue siendo estructurada por: Programas, Proyectos y Actividades.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 7240765- 7235668
Cel: (607) 112039075
contactenos@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marcos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



De acuerdo con lo anterior, así como los gastos de funcionamiento se desagregan por objeto de gasto, los gastos de inversión lo hacen de la misma forma, pero por proyecto de inversión, articulando el clasificador programático con el clasificador por objeto de gastos que permite la desagregación de cada proyecto de inversión en las mismas cuentas que se utilizan para la clasificación de los gastos de funcionamiento.

Los gastos de inversión se clasifican según el objeto de gasto en:

2.3.1 GASTOS DE PERSONAL. Corresponde a los gastos asociados al personal vinculado laboralmente con la Corporación, cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria e incluye:

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

2.3.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende las transacciones que realiza la Corporación a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. No incluye: (i) Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo; y (ii) Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.3.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Comprende las transacciones que realiza la Corporación a otra entidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

2.3.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la Corporación para la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la Clasificación Central de Productos - CPC adaptada para Colombia por el DANE.

2.3.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS. Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la Corporación, que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.3.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender la Corporación. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o





indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es determinante tener en cuenta la Clasificación de Bienes y Servicios que sigue la Clasificación Central de Productos - CPC, actualizada y adaptada para Colombia por el DANE

PARAGRAFO SEGUNDO. La codificación del Presupuesto de Gastos provenientes de recursos aportados por el Presupuesto Nacional, será el determinado en la Ley del Presupuesto General de la Nación y/o las normas que regulen la materia.

CAPITULO 4

CICLO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 17. CICLO PRESUPUESTAL. El ciclo presupuestal comprende:

1. Preparación del proyecto de presupuesto.
2. Presentación del proyecto al Consejo Directivo.
3. Estudio del proyecto de presupuesto
4. Aprobación del proyecto de presupuesto
5. Liquidación del presupuesto
6. Ejecución del presupuesto
7. Seguimiento y Evaluación del presupuesto.

PARÁGRAFO. La programación, aprobación, modificación y ejecución, seguimiento y evaluación, así como los informes periódicos y finales del ciclo presupuestal, son de conocimiento público.

ARTÍCULO 18. RESPONSABLES DEL CICLO PRESUPUESTAL. Son responsables de cada una de las etapas del ciclo presupuestal:

CICLO DEL PRESUPUESTO	RESPONSABLES	
	Funcionamiento y servicio a la deuda	Inversión
Preparación del proyecto de presupuesto.	Secretaria General Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental Subdirecciones
Presentación al Consejo Directivo.	Director General	
Estudio del proyecto de Presupuesto	Consejo Directivo	
Aprobación del Acuerdo de Presupuesto.	Consejo Directivo	
Liquidación del Presupuesto.	Director General	





Ejecución presupuestal.	Dirección General Secretaría General Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental Subdirecciones
Seguimiento y Evaluación.	Dirección General Secretaría General Subdirección Administrativa y Financiera Consejo Directivo	Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental Subdirecciones Consejo Directivo

PARÁGRAFO. El desarrollo de todo el ciclo presupuestal es un conjunto de actividades que involucra a todas las subdirecciones de la Corporación; en particular las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Planeación y Ordenamiento Ambiental liderarán y coordinarán las acciones de proyección tanto del presupuesto de ingresos como de gastos; el registro y seguimiento del presupuesto corresponde a la Subdirección administrativa y Financiera, dependencia responsable de llevar el presupuesto, de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto.

21

ARTÍCULO 19. PREPARACION DEL PRESUPUESTO: Le Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de las Subdirecciones administrativa y Financiera y de Planeación y Ordenamiento ambiental, o quien haga sus veces, con el apoyo de las áreas misionales de la Corporación, preparar anualmente el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de la Corporación y la adopción de los Aportes de la Nación y asignaciones del Sistema General de Regalías, considerando los principios y la clasificación presupuestal prevista en los artículos precedentes, dentro del plazo fijado en el presente Estatuto.

Con base en el proyecto de presupuesto, se deberá revisar y proponer el ajuste del Plan Financiero del Plan de Acción Cuatrienal – PAC y del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI cuando a ello haya lugar, con fundamento en el análisis histórico de las ejecuciones anuales y situación real de las rentas en lo que respecta a ingresos y demás aportes; para el análisis de gastos se debe consultar las necesidades reales frente a las políticas de austeridad de la administración.

La elaboración del presupuesto se realizará con base en la relación de proyectos aprobados en el Plan de Acción Cuatrienal – PAC y con la identificación de posibles fuentes de financiación. Con base en el proyecto de presupuesto, la Subdirección de Planeación y ordenamiento Ambiental coordinará con las demás dependencias la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y verificará la entrega oportuna por parte de las dependencias de los planes operativos y su articulación con el Plan de Acción Cuatrienal - PAC.

La preparación de las disposiciones Generales del Presupuesto, será realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera y solo tendrán vigencia durante el año en el cual se ejecuta el respectivo presupuesto.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Nº. 077



325A-15C



337-75A



En la elaboración del presupuesto, se deberá tener en cuenta las asignaciones de vigencias futuras aprobadas mediante acto administrativo que afecten la respectiva vigencia fiscal.

La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios dirigidos a administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARAGRAFO PRIMERO. *La preparación del Presupuesto General de la Corporación a que hace referencia el presente artículo deberá llevarse a cabo durante los meses de septiembre y octubre de la vigencia en curso para lo cual se deberá establecer el respectivo cronograma.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *De la preparación del Presupuesto, se deberá elaborar un documento técnico de soporte que contendrá la información detallada de los ingresos propios y demás aportes, así como las necesidades y requerimientos de gastos en funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, y el análisis histórico de la información presupuestal, la situación real de los conceptos de ingreso de la Corporación, los aportes del presupuesto general de la nación, sistema general de regalías y demás fuentes.*

Los ingresos se identifican por su concepto, es decir, según la naturaleza que establece la legislación que les da origen. En consecuencia, el concepto del ingreso, responde a la desagregación atendiendo los diferentes conceptos rentísticos de ingresos de los cuales es responsable la Corporación y que son considerados como rentas propias de que trata el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

Los gastos se identifican por su objeto y en consecuencia la Corporación es responsable de clasificarlos según lo dispuesto por el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública – RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP.

PARAGRAFO TERCERO. *En el último año de vigencia del Plan el Acción Cuatrienal - PAC, la Corporación presentará el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente con base en el presupuesto de la última vigencia del periodo institucional, el cual será ajustado una vez se apruebe el Plan el Acción Cuatrienal - PAC para el nuevo periodo institucional.*

ARTÍCULO 20. COMPONENTES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. *El proyecto de presupuesto incluirá la totalidad de recursos que la Corporación prevé recaudar para la respectiva vigencia fiscal.*

El Director General de la Corporación presentará, junto con el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y la adopción de los recursos de aportes de la Nación, los anexos informativos, que no requieren aprobación del Consejo Directivo, en los que contendrán:

1. *Sustentación o exposición de motivos.*
2. *Detalle de los ingresos por fuentes. Con las respectivas proyecciones basados en los históricos de las rentas.*
3. *Detalle de los gastos de funcionamiento, incluido el valor de la planta de personal debidamente calculada con sus factores salariales, tanto para funcionamiento como para inversión, si es del caso.*
4. *Detalle de los gastos que conlleva el servicio de la deuda y su estado, si la hubiere.*





5. Detalle de las inversiones por programas y proyectos, acordes con el Plan de Acción Cuatrienal.
6. Certificación expedida por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, en que se especifique que el proyecto de acuerdo se encuentra acorde con las metas del Plan Nacional de Desarrollo que aplican a su jurisdicción, Plan de Acción Cuatrienal y el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

ARTÍCULO 21. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente será presentado por el director general al Consejo Directivo para su revisión, análisis y comentarios, antes del 30 de noviembre de la vigencia en curso; para lo cual debe ser enviado a cada miembro del Consejo Directivo por lo menos ocho (8) días calendario antes de su presentación.

El presupuesto de gastos se discriminará por fuentes de financiación ya sean Aportes del Presupuesto Nacional o Recursos propios, identificados por códigos individuales para el manejo de los recursos con destinación específica, tales como: Regalías, Transferencias del Sector Eléctrico, Tasas Retributivas, Tasa por Uso de Agua, Aportes de Convenios, entre otros, según corresponda.

El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que se presentará al Consejo Directivo contendrá anexos informativos con el desglose de los gastos de funcionamiento en los términos señalados en el presente Estatuto y concordante con el catálogo integrado de clasificación presupuestal expedido por la Contraloría General de la República, cuya codificación se reflejará en las resoluciones de liquidación del presupuesto. Los gastos de inversión se presentarán en anexo, desglosados en programas, subprogramas y proyectos.

El director general debe presentar ante el Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, con el siguiente nivel de detalle:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. RECURSOS PROPIOS.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.01 TRIBUTARIOS.

1.1.02 NO TRIBUTARIOS

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1.2.06 RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO

1.2.07 CRÉDITO INTERNO

1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.2.09 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE

1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

APORTES DE LA NACION

1.2.1 Funcionamiento

1.2.2 Servicio a la deuda

1.2.3 Inversión



NR-077



3264-156



331-331



1.3. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

1.3.1 Inversión

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1. FUNCIONAMIENTO

2.1.1 Gastos de personal

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios

2.1.3 Transferencias corrientes

2.1.4 Transferencias de capital

2.1.5 Gastos de comercialización y producción

2.1.7 Disminución de pasivos

2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA

2.2.1 Servicio de la deuda pública externa

2.2.2 Servicio de la deuda pública interna

2.3. INVERSION

2.3.1 Gastos de personal

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios

2.3.3 Transferencias corrientes

2.3.4 Transferencias de capital

2.3.5 Gastos de comercialización y producción

2.3.7 Disminución de pasivos

2.3.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

PARAGRAFO PRIMERO. En el presupuesto de ingresos, los recursos propios serán presentados de acuerdo con el concepto de ingreso según la naturaleza que establece la legislación que les da origen y clasificados según el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP de Ingresos de la Contraloría General de la Nación, adoptado en el presente acuerdo de conformidad con las rentas de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos de inversión se desagregarán según el Clasificador Auxiliar Programático correspondiente al Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible y por proyectos de inversión.

PARÁGRAFO TERCERO. La presentación del presupuesto incluirá además la siguiente información:

- Anexo de la clasificación presupuestal, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP.



NK-072



3284-15C



387-15A



b. Resumen homologado de las cifras del Presupuesto anual de ingresos y gastos con sus respectivas fuentes y usos y el Plan Financiero del Plan de Acción Cuatrienal - PAC.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de recursos de las Asignaciones Directas que en virtud de la Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías sean asignados a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

La estructuración de los ejercicios de planeación y construcción de un capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" deberá estar articulado con el Plan de Acción Cuatrienal vigente, en consideración a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.1. y 2.2.8.6.4.10. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y el literal i) de artículo 27 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 22. ESTUDIO DEL PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto podrá ser evaluado por una Comisión nombrada por el Consejo Directivo, la cual deberá revisar, estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto.

Esta comisión deberá emitir un informe que será presentado y socializado ante el Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 23. APROBACION DEL PRESUPUESTO. El Consejo Directivo aprobará el presupuesto definitivo a más tardar el treinta (30) de diciembre del año anterior a su ejecución.

Si el Consejo Directivo formula observaciones y decide que el proyecto debe ser ajustado, lo devolverá al Director general para que se efectúen las modificaciones pertinentes, las cuales deberán ser presentadas nuevamente al Consejo Directivo para su consideración y aprobación en la siguiente sesión.

El Consejo Directivo no podrá proponer aumento de las partidas solicitadas ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de Presupuesto si con ello se altera el equilibrio presupuestal o afecta el pago del servicio de la deuda, obligaciones contractuales, atención completa de los servicios ordinarios de la administración o las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

PARAGRAFO PRIMERO. Si el proyecto de Presupuesto no fuere presentado al Consejo Directivo dentro del plazo establecido en este estatuto, se deberá repetir el presupuesto de la vigencia en curso. En este caso el Consejo Directivo, informará a los órganos de control para las acciones disciplinarias correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, no alcanzara a ser aprobado por el Consejo Directivo dentro este plazo, regirá el proyecto de presupuesto oportunamente radicado si cumple con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, el cual deberá ser adoptado mediante Resolución del Director General. Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer bimestre de la siguiente vigencia deberá ser presentado por el Director General al Consejo Directivo para su revisión y aprobación de los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Una vez expedido el Acuerdo de Presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Director General de la Corporación expedirá mediante Resolución la liquidación del presupuesto, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en un quinto nivel según lo establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación





Presupuestal - CICIP de la Contraloría General de la República, sin superar los techos aprobados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anexo de la Resolución de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el presente Acuerdo, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda, la desagregación deberá estar de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICIP y sus clasificadores auxiliares de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La desagregación en un nivel superior y según las cuentas de captura del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICIP establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP, será realizada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental y la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación y sin superar los techos indicados en la resolución de liquidación suscrita por el Director General.

ARTÍCULO 25. EJECUCION PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal es el conjunto de operaciones por medio de las cuales las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Corporación son ejecutadas.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se entienden legalmente ejecutadas con la recepción de los bienes y servicios que se han acordado en los compromisos adquiridos con todas las formalidades legales y, en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Los responsables de la ejecución del presupuesto serán los encargados de la preparación, ejecución y cumplimiento de los gastos programados en los respectivos proyectos y en los gastos de funcionamiento.

Con el fin de llevar el control de la ejecución, corresponde a la Subdirección administrativa y Financiera de la Corporación o quien haga sus veces, llevar el registro y control del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y la ejecución presupuestal a nivel económico y financiero, así como el control del cumplimiento de las metas financieras del Plan de Acción Cuatrienal -PAC, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

La Tesorería o quien haga sus veces, ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja y la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o quien haga sus veces, llevará el control del cumplimiento de las metas físicas del Plan de Acción Cuatrienal - PAC.

ARTÍCULO 26. SEGUIMIENTO A LA EJECUCION PRESUPUESTAL. El director general de la Corporación deberá presentar trimestralmente al Consejo Directivo, para su conocimiento, el balance de la información presupuestal, desagregado por los siguientes clasificadores:





- a. Clasificador principal: Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP para ingresos y gastos, establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública - RCPP
- b. Clasificador auxiliar programático: Programas de Inversión Pública Nacional, según la secuencia: Eje Programático – Programa – Subprograma – Proyecto – Producto / Meta – Indicador
- c. Clasificador auxiliar de fuente de financiación: Desagregación por fuentes de financiación.

Se deberá indicar lo programado vs lo efectivamente recaudado, para el caso de los ingresos de recursos propios; para el caso de la ejecución de los gastos con todas las fuentes de financiación el informe debe dar cuenta de los elementos de la cadena presupuestal planificados y efectivamente ejecutados: apropiación, compromisos, obligaciones, pagos y rezago (cuentas por pagar y reservas). Así mismo presentará un informe de la cartera vencida y su gestión de cobro

PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los informes trimestrales deberán tener en cuenta según los siguientes periodos, la información correspondiente:

- a. Para el primer trimestre del año la información será del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de reporte hasta el 30 de abril;
- b. Para el segundo trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el 30 de julio;
- c. Para el tercer trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre, con plazo de reporte hasta el 30 de octubre;
- d. Para el cuarto trimestre o anual acumulado, la información será la del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con plazo de reporte hasta el 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO: La información que sobre programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, que se reporta en el Informe Integral de Avance en la Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal y se presenta al Consejo Directivo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe guardar coherencia y armonía con la información que periódicamente se registra en el Reporte Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y en los demás sistemas establecidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27. INFORMES DE EJECUCION FINANCIERA DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.13 del Decreto 1076 de 2015, el presupuesto anual de la Corporación deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC, lo cual deberá verse reflejado en los informes de ejecución financiera de dicho Plan, en el marco de los informes de ejecución que se presentan semestral y anualmente a aprobación del Consejo Directivo y su posterior remisión al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 28. INDICADORES DE DESEMPEÑO PRESUPUESTAL. Para efectos de monitorear el desempeño de la gestión presupuestal corporativa, la Corporación



361-072



361-072



361-072



361-072



implementará instrumentos de medición que le permiten evaluar permanentemente, y de acuerdo a su periodicidad, el cumplimiento de su misión institucional.

Estos indicadores establecerán la medición de la programación y ejecución de los ingresos y gastos, así como para efectos del seguimiento a la ejecución presupuestal y los informes periódicos y finales del ciclo presupuestal.

I. INDICADORES DE INGRESOS Y APORTES

a. Recaudo efectivo:

$$\% \text{ Avance Recaudo} = \frac{\text{Recaudo}}{\text{Apropiación}} * 100$$

Recaudo: Corresponde al valor de las rentas y recursos propios recaudados por la Corporación.

Apropiación: Corresponde a la programación vigente de las rentas y recursos propios, la cual comprende, la programación inicial más modificaciones.

Para el cálculo, se excluye: i) el valor de los convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación; ii) Recursos provenientes del Sistema General de Regalías; iii) Presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional, iv) recursos de crédito.

La Corporación deberá realizar el cálculo del indicador para la totalidad de los ingresos propios y por cada uno de los conceptos de ingreso, según la naturaleza que establece la legislación que les da origen.

b. Aportes de la Nación:

$$\% \text{ Nación} = \frac{\text{Aportes Nación}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Aportes nación: Corresponde al presupuesto vigente asignado por el Gobierno Nacional, en la Ley General de Presupuesto y las distribuciones de presupuesto realizadas por entidades del Gobierno Nacional durante la respectiva vigencia.

Apropiación vigente: Corresponde al presupuesto vigente de ingresos provenientes de las rentas y recursos propios, convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación, Recursos provenientes del Sistema General de Regalías y Presupuesto aportado por el Gobierno Nacional.

c. Aportes Regalías:

$$\% \text{ Regalías} = \frac{\text{Aportes Regalías}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Aportes regalías: Corresponde al presupuesto vigente asignado por la Ley General de Regalías y las demás asignaciones que obtenga la Corporación del Sistema General de Regalías - SGR durante la respectiva vigencia.



357-157



354-150



357-15A



d. Superávit:

$$\% \text{ Superávit} = \frac{\text{Superavit}}{\text{Apropiación propios}} * 100$$

Superávit: Corresponde al valor calculado posterior el cierre de la vigencia fiscal anterior, según lo indicado en el artículo 46 del presente Acuerdo.

Apropiación propios: Corresponde a la programación de la apropiación vigente de las rentas y recursos propios, la cual comprende, la programación inicial más modificaciones.

II. INDICADORES DE GASTOS

e. Avance financiero:

$$\% \text{ Avance Financiero} = \frac{\text{Obligación}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Obligación: Corresponde al valor total de las obligaciones presupuestales registradas por la Corporación con todas las fuentes de financiación, durante la respectiva vigencia fiscal.

Apropiación vigente: Corresponde al monto máximo autorizado del presupuesto vigente de gastos con todas las fuentes de financiación, que incluye las rentas y recursos propios, convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación, Recursos provenientes del Sistema General de Regalías y recursos aportados por el Gobierno Nacional.

29

f. Avance compromisos:

$$\% \text{ Avance Compromisos} = \frac{\text{Compromisos}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Compromisos: Corresponde al valor total de los compromisos presupuestales que cuentan con el respectivo registro, incluidas todas las fuentes de financiación, durante la respectiva vigencia fiscal.

La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.

g. Avance pagos:

$$\% \text{ Avance Pagos} = \frac{\text{Pagos}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Pagos: Corresponde al valor total de los pagos realizados por la Corporación con todas las fuentes de financiación, durante la respectiva vigencia fiscal, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada.

La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



324-15C



324-15C



324-15C



h. Vigencias futuras:

$$\% \text{ Vigencias futuras} = \frac{\text{Vigencias futuras}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Vigencias futuras: Corresponde al valor total de las vigencias futuras autorizadas con todas las fuentes de financiación, durante la respectiva vigencia fiscal.

La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.

i. Pagos exigibles – Vigencias expiradas:

$$\% \text{ Vigencias expiradas} = \frac{\text{Vigencias expiradas}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Vigencias expiradas: Corresponde al valor total de las vigencias expiradas autorizadas con todas las fuentes de financiación, durante la respectiva vigencia fiscal, según lo dispuesto en el Artículo 53 del presente Acuerdo.

La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.

El avance de los indicadores señalados en los literales e, f, g, h, i se deberá calcular para:

1. Total, de los gastos
2. Gastos de funcionamiento
3. Gastos de inversión, total, por programas y proyectos.
4. Por fuentes: Propios, Nación, Regalías según corresponda.

III. INDICADORES DEL REZAGO PRESUPUESTAL

j. Reserva presupuestal:

$$\% \text{ Reserva presupuestal} = \frac{\text{Reserva}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Reserva: Corresponde al valor total de la reserva presupuestal constituida por la Corporación con todas las fuentes de financiación, al cierre de la respectiva vigencia fiscal.

La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.

k. Cuentas por pagar:

$$\% \text{ Cuentas por pagar} = \frac{\text{Cuentas por pagar}}{\text{Apropiación vigente}} * 100$$

Cuentas por pagar: Corresponde al valor total de las cuentas por pagar por parte la Corporación con todas las fuentes de financiación, al cierre de la respectiva vigencia fiscal.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MIÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





La apropiación vigente, corresponde a la definida en el literal e.

Para los indicadores definidos en los literales j y k, se deberá calcular para:

1. Total de los gastos
2. Gastos de funcionamiento
3. Gastos de inversión, total, por programas y proyectos.
4. Por fuentes: Propios y Nación.

IV. INDICADOR DE BALANCE PRESUPUESTAL

l. Velocidad de ejecución presupuestal:

$$\% \text{ Gasto con rentas propias} = \frac{\text{Compromisos}}{\text{Recaudo efectivo}} * 100$$

Compromisos: Corresponde al valor total de los compromisos presupuestales con recursos propios que cuentan con el respectivo registro, durante la respectiva vigencia fiscal.

Recaudo efectivo: Corresponde al valor de las rentas y recursos propios recaudados por la Corporación durante la vigencia.

La Corporación deberá realizar el cálculo del indicador por cada uno de los conceptos de ingreso, según la naturaleza que establece la legislación que les da origen.

31

V. INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL RECAUDO

m. Recuperación de ingresos y rentas vencidas:

$$\% \text{ eficiencia en recaudo} = \frac{\text{Cartera recaudada}}{\text{Cartera vencida}} * 100$$

Cartera recaudada: Valor de la cartera vencida que es recaudada en el periodo de evaluación.

Cartera vencida: Valor de los recursos propios causados en vigencias anteriores que en el ejercicio de su actividad misional son adeudados a la Corporación y se encuentran en procesos de cobro coactivo.

La Corporación deberá realizar el cálculo del indicador por cada uno de los conceptos de ingreso, según la naturaleza que establece la legislación que les da origen.

CAPITULO 5

AFECTACION PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 29. PROCESO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. La afectación del presupuesto corresponde al procedimiento de ejecución presupuestal llevado a cabo por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en virtud de la autonomía



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3294-15C



387-181



presupuestal otorgada por la Constitución Política y la ley y en concordancia con las disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen las operaciones presupuestales. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico con el propósito de prevenir que no sean excedidos los límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

ARTÍCULO 30. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP.

- a. **DEFINICIÓN:** El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento expedido por el profesional de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir el compromiso con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.
- b. **OBLIGATORIEDAD:** No se podrán adquirir compromisos, ni expedir actos administrativos con cargo al presupuesto de la corporación sin soportarlos previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, debidamente expedido por el Profesional de Presupuesto o por el funcionario que desempeñe estas funciones en la Corporación.
- c. **EXPEDICION DEL CERTIFICADO:** El profesional de presupuesto o quienes hagan sus veces, expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal hasta por el valor del saldo que se encuentre libre de afectación en la respectiva apropiación presupuestal.
- d. **VIGENCIA:** El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso y para todos los efectos expirará el 31 de diciembre del respectivo año fiscal. Sin embargo y como mecanismo de control interno, la Corporación podrá darles vigencias diferentes a los certificados de disponibilidad expedidos y deberá llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para adquirir nuevos compromisos. Cuando estos certificados no sean utilizados o expire su vigencia, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades.

ARTÍCULO 31. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO.

- a. **DEFINICION DE COMPROMISO:** Son compromisos los actos y contratos expedidos o celebrados por la Corporación, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la Constitución y la Ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Previamente a la adquisición del compromiso, se debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. **DEFINICION DEL REGISTRO:** Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de



- perfeccionamiento de los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales.
- c. **OBLIGATORIEDAD:** No se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. En consecuencia, no se podrá contraer compromisos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.
 - d. **EXPEDICION:** El profesional de presupuesto o quien haga sus veces será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO. Para el registro de la vigencia futura, al inicio de cada vigencia fiscal el profesional de presupuesto o quien haga sus veces registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, soportado en el acto administrativo emitido para la aprobación de estas y el contrato o convenio que las utilice.

ARTÍCULO 32. MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. Sin perjuicio de la aplicación del Estatuto General de Contratación, cuando por circunstancias especiales la Corporación tenga la necesidad de adicionar, modificar, prorrogar, suspender, ceder y/o terminar anticipadamente contratos o convenios, se podrá modificar el registro presupuestal realizado, afectando la apropiación del rubro correspondiente del presupuesto, para reducirla o adicionarla.

Si además de lo anterior, la recepción de bienes y servicios se efectúa en vigencias posteriores, el Director General deberá presentar la solicitud de autorización de apropiación presupuestal de gastos en vigencias futuras ante el Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 y siguientes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 33. DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACION.

- a. **DEFINICION DE OBLIGACION:** Se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por la Corporación como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento –total o parcial– de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.
- b. **REGISTRO DE LA OBLIGACIÓN:** Se entiende por registro presupuestal de la obligación, la imputación mediante la cual se afecta el compromiso en el que ésta se origina.
- c. **EXPEDICION:** El profesional de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 34. DEL PAGO DE LA OBLIGACION. Es el acto mediante el cual, la Corporación, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de Ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificado el saldo en bancos,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925- 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
valez@cas.gov.co





desembolsa el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario, consignación o transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de la vigencia, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES. Prohibase tramitar actos administrativos, compromiso u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

En consecuencia, la Corporación no podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras.

Solo es posible proveer los cargos faltantes en la planta de personal, cuando se garantice la disponibilidad presupuestal.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir la normatividad vigente en la materia

CAPITULO 6

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTÍCULO 36. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC CON RECURSOS PROPIOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja es el instrumento financiero mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para efectuar el pago de los compromisos asumidos en desarrollo de la ejecución presupuestal realizada por la Corporación y financiada con recursos propios durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la administración para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

El presupuesto se ejecutará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y contendrá la previsión de los pagos de los compromisos asumidos con cargo a las apropiaciones de la vigencia, el monto de las reservas y cuentas por pagar, que se constituyan al cierre del año fiscal, acorde con las apropiaciones aprobadas por el Consejo Directivo para la respectiva vigencia y será aprobado por el Director General mediante resolución.

La Subdirección administrativa y financiera a través de la Tesorería de la Corporación o quien haga sus veces, en coordinación con los subdirectores de las diferentes dependencias, deberá elaborar el anteproyecto del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acorde con las apropiaciones aprobadas por el Consejo Directivo para la respectiva vigencia fiscal.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK 072



054-150



07-150



El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC se clasificará según los conceptos de ingreso y objetos de gasto, de acuerdo con lo indicado en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP de la Contraloría General de la República.

Dentro de la vigencia fiscal respectiva, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC con recursos propios puede ser modificado con adiciones, reducciones, aplazamientos y anticipos, teniendo en cuenta no sobrepasar las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto para la respectiva vigencia. Estas modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC deberán ser aprobadas por el Director General de la Corporación.

Las adiciones y reducciones presupuestales en ingresos y gastos, modifican el Programa Anual Mensualizado de Caja en las mismas cuantías, en los mismos rubros y en los mismos conceptos de ingreso y objetos de gasto.

Los cupos mensuales del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC no utilizados serán adicionados automáticamente al cupo de dicho Programa del mes siguiente.

La Subdirección Financiera a través de la Tesorería de la Corporación ejercerá el control sobre la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO 37. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA CON RECURSOS SOMETIDOS AL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO Y AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. *El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC con recursos sometidos al Estatuto Orgánico de Presupuesto y al Sistema General de Regalías, surtirá el trámite que para estos efectos estipule el Gobierno Nacional.*

El Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

El Programa Anual de Caja - PAC estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno Nacional y será elaborado por la Corporación Autónoma Regional Santander CAS

CAPITULO 7

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 38. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. *Corresponde a cambios en el componente del detalle del presupuesto de ingresos y gastos que pueden o no afectar la agregación de los clasificadores presupuestales de los montos aprobados por el Consejo Directivo o la Resolución de liquidación del presupuesto.*

Dicha afectación puede darse en circunstancias especiales y por expresa autorización legal y reglamentaria.

Cuando fuere necesario, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, se podrán efectuar modificaciones al presupuesto originadas por adiciones, traslados, reducciones, aplazamientos presupuestales, modificaciones de leyenda y modificaciones de fuentes de financiación, según los parámetros del presente Estatuto.

En todos los casos, las modificaciones al presupuesto estarán bajo la coordinación de la Subdirección administrativa y financiera y la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Todas las modificaciones al presupuesto general de la Corporación, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Subdirección administrativa y financiera cuando se afecte



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



las apropiaciones contenidas el presupuesto de funcionamiento, a su vez, cuando la modificación afecte el presupuesto de inversión, se requerirá el Concepto previo y Favorable de la Subdirección de Planeación y ordenamiento Ambiental; Adicionalmente se requerirá de los certificados de disponibilidad correspondientes y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

ARTÍCULO 39. ADICIONES. Estas operaciones aumentan las apropiaciones inicialmente aprobadas en los presupuestos de ingresos y de gastos, y deben efectuarse conservando el equilibrio presupuestal.

Estas modificaciones serán motivadas por las siguientes circunstancias:

1. **Reaforo de Rentas:** El reaforo de rentas es un movimiento a través del cual la Corporación incorpora recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal, provenientes de los recursos adicionales resultantes del análisis comparativo entre el recaudo real de los ingresos y los presupuestados.
Para realizar una adición en el presupuesto, se requiere la certificación de rentas propias expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera en la que se conste la existencia de los recursos a reaforar, que estos se encuentran libres de afectación y compromiso y que por lo tanto son susceptibles de adicionar al presupuesto
2. **Transferencias de Capital:** Recursos que se deben adicionar en el presupuesto de la Corporación, tanto de ingresos como de gastos, como resultado de la asunción de compromisos interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con el objeto de ejecutar acciones acordes con la misión Institucional de la Corporación.
3. **Recursos del Balance.** Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente y comprende entre otras, las Cancelación de Reservas y Superávit fiscal.
4. **Crédito Externo:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación por su Consejo Directivo para contratar créditos con entidades u organismos internacionales, con vencimiento mayor a un año
5. **Crédito Interno,** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación por su Consejo Directivo para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año.
6. **Asignaciones adicionales del Presupuesto General de la Nación.** Corresponde a distribuciones adicionales en el Presupuesto General de la Nación, que aumentan las partidas de los recursos en el presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 40. TRASLADOS. El traslado es una operación presupuestal a través del cual la Corporación, motivada por una razón técnica, económica o legal, considera la necesidad de trasladar recursos libres de afectación y compromiso para acreditarlos a un determinado gasto de funcionamiento, deuda o inversión según su destinación específica, previo estudio y certificación de la habilitación legal para el gasto, sin modificar el valor total del presupuesto corporativo y manteniendo el equilibrio presupuestal.





Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el director general. Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo en el Acuerdo anual de presupuesto solo requerirán la aprobación del director general mediante resolución.

Cuando se requiera trasladar una apropiación presupuestal se debe expedir por parte de la Subdirección administrativa y Financiera a través del profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, certificación por la cual se garantiza que los recursos se encuentran libres de afectación y son susceptibles de ser trasladados y que cuentan con la habilitación legal para realizar el gasto que se pretende realizar.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de aplicar los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad en la función administrativa y los procesos de racionalización de trámites, los traslados presupuestales que no afecten los montos establecidos en la resolución de liquidación de presupuesto y sólo modifiquen el presupuesto a mayores niveles de desagregación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y/o de los Clasificadores Auxiliares tales como clasificación económica, clasificación funcional, clasificación por fuente de financiación, clasificación central de productos - CPC, clasificación de la inversión pública, clasificación administrativa o institucional, clasificación sectorial o clasificación geográfica, podrán ser realizados mediante el concepto previo y favorable de la Subdirección administrativa y financiera cuando se trate de recursos de funcionamiento y la Subdirección de Planeación y ordenamiento Ambiental cuando se trate de recursos de inversión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los saldos no comprometidos al finalizar la vigencia, provenientes de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos vigentes, podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo directivo en la sesión siguiente a la expedición del mismo.

ARTÍCULO 41. APLAZAMIENTOS. Cuando la Corporación prevé que el comportamiento mensualizado de los ingresos no corresponde a la forma prevista en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, podrá aplazar dichas partidas en el presupuesto de gastos, lo que dará lugar a que no se puedan comprometer las apropiaciones aplazadas. Dicho aplazamiento se realizará mediante Resolución motivada del director general y se informará al Consejo Directivo. Una vez restauradas las situaciones de recaudo de ingresos, el director general levantará el aplazamiento, igualmente mediante Resolución.

PARÁGRAFO. La Subdirección administrativa y Financiera propondrá las modificaciones necesarias en el Plan Financiero del Plan de Acción Cuatrienal - PAC, para lo cual podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo y observando la normatividad en cuanto a la destinación específica de esas fuentes. Los ajustes que se deriven en el Plan de Acción Cuatrienal serán propuestos por la Dirección General con el asesoramiento de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

ARTÍCULO 42. REDUCCIÓN DE LAS APROPIACIONES. Corresponde al Consejo Directivo aprobar la reducción de los montos inicialmente aprobados por éste, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



- a. Cuando la estimación de los recaudos del año pueda ser inferior al total de los gastos y las obligaciones presupuestales contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- b. Cuando se conozca que los recursos provenientes de otras fuentes no ingresarán o su ingreso es incierto.
- c. Cuando no fuesen aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo.
- d. Cuando no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.
- e. Cuando se presente un hecho de calamidad pública, fuerza mayor o caso fortuito que afecte negativamente las finanzas de la Corporación.
- f. Cuando la evolución de la ejecución presupuestal de gastos permita establecer que todos los bienes o servicios no van a ser adquiridos en la misma vigencia fiscal.
- g. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos para la financiación de un programa, proyecto o actividad.
- h. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.

Cualquiera que sea la motivación, el Director General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la reducción para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión.

Cuando a ello haya lugar, la Dirección General con el asesoramiento de la Subdirección Administrativa y Financiera propondrá las modificaciones necesarias en el Plan Financiero del Plan de Acción Cuatrienal - PAC, para lo cual podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo, observando la normatividad en cuanto a la destinación de esas fuentes y la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental propondrá las modificaciones a que haya lugar en las acciones operativas. La modificación del Plan de Acción Cuatrienal - PAC en estos casos, deberá realizarse por parte del Consejo Directivo conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 43. MODIFICACIONES DE LEYENDA. Son aquellas que se hacen con el fin de corregir los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

La Subdirección Administrativa y Financiera a través del profesional de Presupuesto, de oficio o a petición del director general, realizará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Corporación para cada vigencia. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía.

En todos los casos se hará por resolución del director general.

ARTÍCULO 44. MODIFICACIONES DE FUENTE. Corresponde a la modificación en el concepto del ingreso asignado a un rubro o proyecto determinado, sin que se modifique el valor total de cada una de las fuentes y destinaciones del Presupuesto Corporativo ni el objeto del gasto.

Cuando se determine que un concepto de ingreso no se va a recaudar, podrá sustituirse por otros que estén disponibles para incorporarse al presupuesto, siempre y cuando se garanticen las destinaciones específicas. La sustitución deberá aprobarla el Consejo Directivo si se modifican los montos aprobados por éste en el Acuerdo de Presupuesto.





Quando no se modifiquen estos montos, la sustitución la podrá realizar el director general mediante resolución.

ARTÍCULO 45. COMPETENCIAS Y FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO. Las modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si estas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenido en el Acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal; si estas modificaciones no afectan el nivel de detalle aprobado en el acuerdo del Consejo Directivo del presupuesto, serán aprobadas por el Director General de la Corporación mediante resolución.

Los recursos provenientes de mayores ingresos no aforados de la vigencia anterior, cancelación de reservas de la vigencia anterior, recuperación de rentas de la Corporación de vigencias anteriores, saldos no ejecutados de contratos o convenios de vigencias anteriores, compromisos presupuestales cancelados vigencia anterior, excedentes de apropiación de gastos vigencia anterior y reintegros de vigencias anteriores o rendimientos financieros e intereses por mora, serán incorporados mediante Acuerdo del Consejo Directivo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, clasificados según el respectivo concepto de ingreso de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP.

Previo a la incorporación de los rubros indicados, la Corporación deberá realizar la liquidación de las respectivas transferencias que en virtud del Artículo 24 de la Ley 344 de 1996, debe realizar al Fondo de Compensación Ambiental.

Se autoriza al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional, considerando que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación y someterse a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.

Quando se requiera modificar el presupuesto de la vigencia en curso, con adiciones provenientes de la firma de convenios celebrados con entidades públicas y privadas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación o donaciones, estas operaciones se realizarán mediante resolución expedida por el director general, quien informará dichas modificaciones al Consejo Directivo en la próxima sesión.

PARAGRAFO PRIMERO: En las modificaciones por concepto de traslados cuando éstos solo afectan el nivel de detalle aprobado en la resolución de liquidación, podrán ser realizadas por el director general de la Corporación mediante resolución, quien debe garantizar que con éstas no se afecte el cumplimiento de las metas físicas previstas para los proyectos de los cuales se contracredita el recurso, garantizando el cumplimiento de la destinación específica de las fuentes de financiación.

ARTÍCULO 46. CIERRE FISCAL: El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados dictaminados por la Revisoría Fiscal serán presentados previamente al Consejo Directivo para su posterior aprobación por parte de la Asamblea Corporativa, los cuales servirán de base para que la Subdirección Administrativa y Financiera, elabore el balance



36-1175



3284-150



367-150



de la ejecución presupuestal, en el que tendrá en cuenta las modificaciones efectuadas en la vigencia, la ejecución de compromisos que contaron con vigencias futuras, el pago o la cancelación de las reservas y cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior, el pago del déficit de las vigencias anteriores, el pago de la deuda pública, el pago de las vigencias expiradas, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal y de tesorería de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia

PARÁGRAFO: Una vez adelantado el proceso de cierre presupuestal de una vigencia fiscal, aprobados los estados financieros y rendidos los informes a las entidades de seguimiento y control, no podrá realizarse modificación alguna en la información financiera de la entidad registrada en tal vigencia fiscal.

CAPITULO 8

REGIMEN RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 47. DEL RÉGIMEN DE LAS RESERVAS. La constitución y manejo de las reservas presupuestales con recursos propios, se regirá bajo los siguientes términos:

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de diciembre de cada año. Después de dicha fecha, las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Las reservas presupuestales se deben constituir para atender el pago de las obligaciones y compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre de cada año, que tienen Registro Presupuestal y se encuentran desarrollando el objeto de la apropiación, razón por la cual no es posible recibir el bien y/o prestación del servicio contratado. Éstas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Reservas Presupuestales serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, a más tardar el Quince (15) de Febrero del año siguiente.

Las Reservas Presupuestales que no sean ejecutadas total o parcialmente durante el periodo fiscal para la cual fueron contraídas, expirarán sin excepción a 31 de diciembre de cada año. El ordenador del gasto y el profesional de presupuesto o quien haga sus veces realizará la liberación de dichos compromisos, cuando estas no se hayan ejecutado en su totalidad o se haya vencido su vigencia.

Las Reservas Presupuestales se llevarán en un capítulo aparte del presupuesto de la vigencia por tratarse de compromisos de vigencias anteriores.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando se encuentre en trámite una licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista que implique convocatoria pública y cuente con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y una o más de las etapas previstas para su celebración y perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, no se puede constituir reserva presupuestal porque el compromiso no se ha perfeccionado, en consecuencia se atenderá con el presupuesto de esta vigencia siguiente, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

40



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veliez@cas.gov.co



3000



3000



3000



3000



Una vez surtido el trámite anterior, se expedirá un nuevo certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para las apropiaciones con recursos del Presupuesto General de la Nación en lo referente a la constitución de las reservas presupuestales, se procederá de acuerdo con la establecido por las disposiciones y en los plazos que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

CANCELACIÓN DE RESERVAS. Cuando sea procedente contractual y legalmente o no se hayan ejecutado total o parcialmente los recursos amparados por la reserva presupuestal, se procederá a su cancelación total o parcial mediante Resolución, los recursos liberados podrán ser adicionados al presupuesto de la vigencia en curso en los términos del artículo 39 del presente estatuto, previa certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Los recursos liberados podrán ser adicionados para atender el mismo u otro gasto de funcionamiento o proyecto de inversión teniendo en cuenta en todo caso la habilitación legal de su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 48. DEL RÉGIMEN DE LAS CUENTAS POR PAGAR. La constitución y manejo de las cuentas por pagar con Recursos Propios, se regirá bajo los siguientes términos:

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de diciembre de cada año. Después de dicha fecha, las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Las cuentas por pagar corresponden a los compromisos legalmente adquiridos que tienen registro presupuestal y obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, derivados de la entrega a satisfacción de los bienes y la prestación de servicios contratados o por los anticipos pactados y no pagados.

Por lo tanto, para atender el pago de las obligaciones y compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre de cada año, que tienen registro presupuestal, hayan desarrollado el objeto de la apropiación y entregado los bienes y/o servicios contratados, se deben constituir las Cuentas por Pagar.

Las Cuentas por Pagar serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación, a más tardar el Quince (15) de Febrero del año siguiente.

Las Cuentas por Pagar que no sean ejecutadas total o parcialmente durante el periodo fiscal para la cual fueron contraídas, expiraran sin excepción a 31 de diciembre de cada año. El ordenador del gasto y el profesional de presupuesto o quien haga sus veces realizará la liberación de dichos compromisos, cuando estas no se hayan ejecutado en su totalidad o se haya vencido su vigencia.

Las Cuentas por Pagar no se deben incluir en el presupuesto de la vigencia, por tratarse de apropiaciones ya ejecutadas. Por lo tanto, su pago corresponde a una operación de Tesorería y se manejarán en un capítulo aparte.

PARAGRAFO. Para las apropiaciones con recursos del Presupuesto General de la Nación en lo referente a la Constitución de las cuentas por pagar se procederá de acuerdo con la establecido por las disposiciones y plazos que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.



3204-1500



357-1510



CAPITULO 9

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 49. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para asumir compromisos en una vigencia, con cargo a ésta y a posteriores vigencias. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia y que se financien con recursos propios de la Corporación. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo, a solicitud del Director General.

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, la Dirección General deberá solicitar al Consejo Directivo, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la autorización de constitución de vigencias futuras y la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia actual y la autorización de vigencias futuras.

Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales.

ARTÍCULO 50. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas del Plan de Acción Cuatrienal – PAC de la Corporación del respectivo periodo institucional como instrumento de planificación y gestión financiera de la Corporación.
- Las vigencias futuras que se soliciten cuenten como mínimo en la vigencia fiscal en que se autorizan con una apropiación del quince por ciento (15%), amparada con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cuando se trate de proyectos de inversión, el proyecto debe estar registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y contar con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental.
- Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir con vigencias futuras, no exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad, cuando aplique.
- Se cuente con la respectiva justificación técnica y económica.

El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de realizar adiciones a los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, como lo prevé en literal b) del presente artículo, en consideración a que se trata de contratos en ejecución con registro presupuestal; lo anterior sin perjuicio de cumplir los demás requisitos exigidos para la constitución de vigencias futuras en el presente estatuto.

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso,



9K-972-1



95A-15C



987-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 2 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Los contratos que se suscriban dentro de una vigencia fiscal deberán tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia. En caso contrario, es decir, si trasciende la vigencia, al margen de que cuenten con la totalidad de los recursos, deberán contar con la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Directivo de la entidad, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras

Aún, aunque la intención no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque se considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, se requiere igualmente, la autorización previa del consejo directivo de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo

PARAGRAFO TERCERO. Las autorizaciones de vigencias futuras que comprometan aportes de la Nación se regirán por las normas vigentes del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 51. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: En casos excepcionales, si en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, el Consejo Directivo de la Corporación, a iniciativa de la Dirección General, podrá autorizar asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente, dentro de las competencias de la entidad para ejecutar proyectos de inversión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas.

Las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Concepto de favorable expedido por la Oficina Asesora de Planeación donde conste que el programa, subprograma y proyecto es concordante con los programas y subprogramas del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR y el Plan de Acción Cuatrienal vigente;



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
maresi@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



- ✓ *Certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera donde conste que i) El programa, subprograma o el proyecto es concordante con el Plan Financiero vigente; ii) Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la Corporación.*
- ✓ *Se autorizarán exclusivamente para la ejecución de proyectos de inversión en Infraestructura para el desarrollo sostenible, proyectos de interés regional y/o nacional, o para atención de emergencias ecológicas o ambientales, que se encuentren incluidos en el respectivo Plan de Acción Cuatrienal;*
- ✓ *Los proyectos deben ser debidamente declarados de importancia estratégica por un documento CONPES o por el Consejo Directivo con fundamento en estudios de reconocido valor técnico;*
- ✓ *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas establecidas en el Plan Financiero;*
- ✓ *En el caso que las obligaciones se financien con deuda interna, deberá obtenerse previamente la autorización del Consejo Directivo al Director General de la Corporación, para realizar los trámites conducentes a la celebración de una operación de deuda pública;*
- ✓ *Concepto de viabilidad jurídica expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces;*
- ✓ *La autorización otorgada por el Consejo Directivo para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período del director general, salvo autorizaciones declaradas previamente de importancia estratégica por el Consejo Directivo;*
- ✓ *El proyecto objeto del compromiso debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias autorizadas.*

44

La Subdirección administrativa y Financiera de la Corporación, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones presupuestales aprobadas por el Consejo Directivo para darle cumplimiento a este artículo.

Para la declaración de proyectos de importancia estratégica por parte del Consejo Directivo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Que se cuente con los estudios de reconocido valor técnico en fase 3 de factibilidad.*
- b. *Que se encuentre contenido en el Plan de Acción Cuatrienal – PAC*
- c. *Que cuente con los conceptos técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los que se hace referencia expresa a la importancia y el impacto económico, social y ambiental que tiene para la región el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período institucional de la administración actual.*
- d. *En proyectos que superen los periodos institucionales, se deberá contar con el estudio fiscal y de gasto en el horizonte de ejecución del proyecto y/o periodo de endeudamiento.*
- e. *Que el proyecto se encuentre debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, lo cual se acredita mediante certificación emitida por la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental.*
- f. *Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura para el desarrollo sostenible deben incluir la definición de las obras*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MILAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
milaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



AK 87



3264-15C



MT 15A



prioritarias e ingeniería de detalle y contar con el cierre financiero, que se acredita mediante certificación emitida por el ordenador del gasto

En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período institucional de la administración actual, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo, lo siguiente:

- a. Identificación del proyecto.
- b. Descripción detallada del proyecto.
- c. Fases y costos de ejecución del proyecto.
- d. Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto
- e. Impacto del proyecto en el desarrollo social y/o ambiental regional.
- f. Valoración técnica, económica y financiera, jurídica ambiental y social del proyecto.
- g. Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h. Análisis y valoración del impacto social, ambiental y económico
- i. Identificación de posibles riesgos y amenazas que pueden afectar la ejecución del proyecto.
- j. Garantizar los procesos de acceso a la información ambiental, generación y divulgación de información, participación pública de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2273 de 2022

45

PARAGRAFO PRIMERO. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

PARAGRAFO TERCERO. Las autorizaciones de vigencias futuras excepcionales que comprometan Aportes de la Nación se regirán por las normas vigentes del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO 10

OPERACIONES DE DEUDA INTERNA

ARTÍCULO 52. OPERACIONES DE DEUDA INTERNA. El Consejo Directivo, podrá autorizar al Director General para que realice las gestiones administrativas y adelante los trámites correspondientes para la suscripción de contratos de empréstito, con el objetivo de participar en la financiación o cofinanciación de proyectos de importancia estratégica para la Corporación, negociar para el otorgamiento del mismo las mejores condiciones financieras, constituir las garantías pertinentes y comprometer recursos hasta por un plazo determinado, conforme a las condiciones que establezca los estudios de capacidad de endeudamiento.

Así mismo el Consejo Directivo podrá autorizar al director general de la Corporación, para entregar en garantía la pignoración de las rentas habilitadas legalmente para financiar el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



3294-157



367-15A



respectivo gasto, hasta en el porcentaje que se establezca en el servicio anual de la deuda del contrato de empréstito que sea otorgado por la entidad financiera.

Para obtener la autorización del Consejo Directivo, el director general deberá tener en consideración lo siguiente:

- El proyecto y las actividades a ser financiados con recursos del endeudamiento, deberá estar contempladas en el Plan de Acción Cuatrienal vigente.
- Presentar documento técnico suscrito por el Comité Asesor de Presupuesto, en el cual se evidencie la suficiente capacidad de endeudamiento para cumplir con el pago oportuno de la deuda, que incluya el comportamiento histórico y proyección de los recursos que se pignorarán y el concepto en el cual se evidencia que no se afecta el flujo de fondos disponible para la inversión ambiental del Plan de Acción Institucional en cumplimiento de su misión Institucional.

La Corporación, deberá presentar al Consejo Directivo el estado de avance del proceso del empréstito interno, realizando un análisis comparativo de las condiciones financieras, tales como plazo, amortización, intereses remuneratorios y demás consideraciones que conllevarán a la decisión de celebrar dicho empréstito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1068 de 2015, la Corporación, debe contar con la calificación de capacidad de pago emitido por una firma de amplio reconocimiento nacional en calificación de valores.

CAPITULO 11

PAGOS PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTÍCULO 53. DEL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS. El Consejo Directivo faculta al director general de la Corporación para que, mediante resolución debidamente motivada, lleve a cabo la creación del rubro Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas en el presupuesto de funcionamiento, inversión o servicio a la deuda con recursos propios, así como la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación dirigido a cumplir con la obligación originada en la ley, exigible de vigencias anteriores.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencia anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas la ley, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del presente acuerdo.

Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mabaja@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
sacorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilao Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

CONCILIACIONES. Cuando la administración esté ante una responsabilidad inminente podrá utilizar el mecanismo de la conciliación, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal solamente en el momento de efectuar su pago. Este mecanismo se puede utilizar cuando se han asumido compromisos sin el lleno de los requisitos legales, teniendo en cuenta que el Estado no se puede enriquecer a costa de terceros. No obstante, la conciliación no exime de responsabilidad a quien generó tales compromisos.

CAPÍTULO 12

DE LAS CAJAS MENORES

ARTÍCULO 54. DE LA CONSTITUCIÓN. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el director de la Corporación, en la cual se indique la cuantía, que no superará los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, en la constitución se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

47 Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de la Corporación, siendo responsabilidad del ordenador del gasto el buen uso de estas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

ARTÍCULO 55. DEL NÚMERO DE CAJAS MENORES. El director de la Corporación, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.

ARTÍCULO 56. DESTINACIÓN. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Corporación que tengan el carácter de urgente.

ARTÍCULO 57. FIANZAS Y GARANTÍAS. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público que se destinen para el manejo de cajas menores.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



30° 13'



ARTÍCULO 58. LEGALIZACIÓN. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO 59. DE LAS PROHIBICIONES. Con los recursos destinados al funcionamiento de cajas menores, no se podrán realizar las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes a los de la propia Corporación.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en oficinas territoriales de la Corporación, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

48

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO 60. DEL MANEJO DEL DINERO. El manejo del dinero de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado para ello, debidamente afianzado.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa en cuestión, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos correspondiente, mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO 61. DEL PRIMER GIRO. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto presupuestal; y
2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor correspondiente.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 42 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

NALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
m-aga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



304-156



304-156



307-15A



ARTÍCULO 62. REGISTRO DE OPERACIONES. Todas las operaciones que se realicen a través de las cajas menores deben ser registradas por los responsables de dichas cajas menores, en el sistema de información financiero que lleve la Corporación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos al manejo de estos recursos, independientemente de la verificación que corresponda hacer a la Subdirección Financiera y la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 63. DE LA LEGALIZACIÓN. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

1. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
2. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
3. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

49

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante; en caso de no poderse realizar de manera oportuna la legalización de la correspondiente caja menor, el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 64. DEL REEMBOLSO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas

ARTÍCULO 65. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 66. CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDAD. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro de la Corporación, para manejar las cajas menores constituidas por el director



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



3254-150



3254-150



387-184



de la Corporación, según corresponda, se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

CAPITULO 13

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 68. RECURSOS DE TESORERIA. La Corporación podrá mantener sus recursos de Tesorería de corto plazo proveniente de rentas propias y recursos de capital, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas sometidas a control y vigilancia del Estado, garantizando adecuados niveles de servicio, seguridad, eficiencia y rentabilidad.

La Tesorería mediante autorización del director general podrá realizar unidad de caja de Tesorería para atender con recursos propios de la Corporación dentro de la misma vigencia fiscal, el pago de compromisos adquiridos a través de contratos y convenios en virtud de los cuales se deben realizar aportes de otras entidades, sin comprometer el pago de compromisos legalmente constituidos y una vez se reciban los recursos pertinentes, la Tesorería automáticamente efectuará el reintegro respectivo. Lo anterior no implica unidad de caja presupuestal ni desconocimiento de la destinación específica de las rentas.

ARTÍCULO 69. MANEJO DE RECURSOS DE CONVENIOS. Para el manejo de recursos destinados a la ejecución de convenios, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias especiales en las cuales se depositen los dineros y se paguen las obligaciones surgidas de los mismos.

ARTÍCULO 70. ADICIONES CONTRACTUALES. Las adiciones a contratos por reajuste de precios, mayor obra u obra adicional deberán contar previamente, antes de autorizar su ejecución o pactar los reajustes, con certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 71. PAGO CONTRATOS DE TRANSACCION. Los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 72. PRIORIDAD PRESUPUESTAL. En la ejecución del presupuesto se deberán cumplir prioritariamente con la atención de los Sueldos de Personal, Prestaciones Sociales, contribuciones inherentes a la Nómina y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

ARTÍCULO 73. MODIFICACION PLANTA DE PERSONAL. Para la modificación a la planta de personal de la Corporación, que implique incremento en los costos y presupuestos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, con el que se garantice la apropiación presupuestal para atender las modificaciones.

50



306 377 1



3354 15C



367 15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cosbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
mal@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO 74. PROVISION DE EMPLEOS VACANTES. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal, por medio de éste, la Subdirección Financiera a través del profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a la planta de personal de la Corporación y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 75. CONCURSOS DE MERITOS. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa de la Corporación, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 76. PROGRAMAS DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 77. SUSTITUCION DE ACTIVOS. No requerirá operación presupuestal alguna la sustitución de activos siempre que no haya erogación o flujo de dineros y se realicen entre la Corporación y Entidades Públicas, Privadas y de Economía Mixta.

ARTÍCULO 78. . PAGOS ANTICIPADOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 79. OTROS PAGOS. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios y las de previsión social, gastos judiciales, sentencias y conciliaciones, causados en el último trimestre de la vigencia en curso, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. La prima de vacaciones e indemnización de las mismas, las cesantías, y los impuestos, se podrán pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 80. RECUPERACION DE DEUDAS A FAVOR DE LA CORPORACION. En la recuperación de las rentas adeudadas a la Corporación, se prohíbe la sustitución o cambio de activos mediante compensación, entrega en calidad de pago o dación en pago.

ARTÍCULO 81. PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, pagará los fallos con cargo a la apropiación presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio jurídico fallado, o por las apropiaciones de sentencias y conciliaciones

Igualmente, con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06.
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO 82. ACCIÓN DE REPETICIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, la Corporación Autónoma Regional De Santander CAS, reportará para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 83. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. Considerando el carácter de inembargabilidad de los recursos públicos, en los casos en que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS reciba una orden de embargo sobre los recursos propios, los prevenientes del Presupuesto General de la Nación o del Sistema General de Regalías, está obligada a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, solicitará ante los organismos competentes la certificación de inembargabilidad sobre los recursos objeto de la medida cautelar.

ARTÍCULO 84. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el Acuerdo CAS N°303 de mayo 23 de 2016, así como todas aquellas disposiciones de carácter interno que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURÁN
Delegado del Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo – CAS

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
Secretario General – CAS (E)

